

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
-FLACSÓ-**

**PROGRAMA DE MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES
ESPECIALIZACION EN RELACIONES INTERNACIONALES**

2000 - 2002

**PROYECTO DE AGENDA DE POLITICA EXTERIOR
ECUATORIANA FRENTE A LA OMC Y LA CUENCA DEL
PACIFICO**

**Marco Vicente Ponce Villacís
Enero del 2002**

FLACSO . Biblioteca

AGENDA DE POLITICA EXTERIOR ECUATORIANA FRENTE A LA OMC Y LA CUENCA DEL PACIFICO

Indice	Página
Introducción	1
Capítulo I	
Globalización, Interdependencia y Regímenes Internacionales	5
La OMC y la Cuenca del Pacífico dentro de la Globalización, la Interdependencia y los Regímenes Internacionales	13
Capítulo II	
El Ecuador y la Organización Mundial de Comercio	24
El proceso de adhesión del Ecuador a la OMC	25
La Agenda de la OMC y su relación con la Agenda de Política Exterior del Ecuador	30
La Agenda Internacional de la OMC	30
La Agenda de la Política Exterior del Ecuador	42
- Agricultura	45
- Propiedad intelectual	47
- Medio ambiente	47

- Cooperación técnica	48
- Trato especial y diferenciado.	48
Actores y Organos de la Política Exterior en el Ecuador	50
- Ministerio de Relaciones Exteriores	50
- Ministerio de Comercio Exterior	51
- Ministerio de Agricultura y Ganadería	52
- Consejo de Comercio Exterior e Inversiones	52
- Misión ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas ONU y la OMC	54
- Actores no gubernamentales	55
El Ecuador y el asunto sobre la comercialización, venta y distribución de bananos en la Unión Europea	56
- Principales actores del proceso	57
- Actores trasnacionales	58
- Actores subnacionales estatales	58
- Actores subnacionales privados	58
- El proceso de solución de diferencias	60
- Conclusión del proceso	77

Capítulo III

La Agenda de las instituciones de la Cuenca del Pacífico y su relación con la Agenda de Política Exterior Ecuatoriana	81
---	----

Consejo Económico de la Cuenca del Pacífico -PBEC-	82
Consejo de Cooperación Económica del Pacífico -PECC-	83
Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico - APEC-	84
Foro Parlamentario Asia Pacífico -FPAP-	85
Foro de Cooperación Económica América Latina - Asia del Este -FOCALAE-	86
Especificidades de la Cuenca del Pacífico	87
Acciones de Política Exterior para ingresar a la Cuenca del Pacífico	94
Conclusiones	96

Capítulo II

El Ecuador y la Organización Mundial de Comercio

Este capítulo está dividido en cuatro partes, la primera, a fin de enmarcarse dentro del tema a tratar, será un pequeño aporte histórico del proceso de adhesión del Ecuador a la OMC, el procedimiento que se siguió y los compromisos que nuestro país se comprometió a realizar; la segunda parte tratará sobre la Agenda de la OMC y la Agenda de Política Exterior del Ecuador; en la tercera parte se hará un análisis de la utilización del mecanismo de Solución de Diferencias dentro de la OMC para el caso del banano, en el cual se analizará los actores, los intereses, el proceso y las conductas con relación a cada uno de ellos; y, finalmente, en la cuarta parte se analizará la ejecución de la Política Exterior del Ecuador, los actores y los órganos involucrados y la relación que existe entre ellos.

El proceso de adhesión del Ecuador a la OMC

El Ecuador solicitó por primera vez ser miembro del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y el Comercio -GATT-⁴⁷ el 17 de septiembre de 1992, cuando el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Diego Paredes Peña, envió la solicitud formal⁴⁸, al señor Arthur Dunkel, Director General del GATT.

A través de esta nota se pedía que de acuerdo al artículo XXXIII⁴⁹ del Acuerdo General sobre Aranceles aduaneros y el Comercio (GATT), el Gobierno de la República del Ecuador manifiesta su voluntad de acceder como parte contratante del mismo. Además se solicitaba que esta comunicación sea llevada a conocimiento de las Partes Contratantes para su consideración en la próxima reunión del Consejo de Representantes y, en el caso de ser acogida se conforme el Grupo de Trabajo correspondiente.

A esta solicitud se sumo la exposición hecha por el Representante del Ecuador ante las Oficina Europea de las Naciones Unidas el 29 de septiembre de 1992.

Este pedido de adhesión fue respaldado por Colombia y Venezuela en el Consejo de Representantes del GATT en la sesión que se realizó entre el 29

⁴⁷ General Agreement on Tariffs and Trade.

⁴⁸ Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota No. 16117 GM/SPEI/GT/DGNEI, de 17 de septiembre de 1992.

de septiembre al 1 de octubre de 1992. Dentro del Acta de la Reunión del GATT⁵⁰ se analizó el pedido de adhesión del Ecuador, el mismo que fue respaldado por la mayoría de países de América, las Comunidades Europeas, entre otros. Con esta decisión se establece el Grupo de Trabajo y se señala su mandato y composición⁵¹, se nombra Presidente al señor Manhusen de Suecia.

El Ecuador envió en mayo de 1993 el Memorando sobre el Régimen de Comercio Exterior⁵² a los países miembros del GATT, este documento contenía la información básica sobre la evolución de la economía; la balanza de pagos; las políticas económicas gubernamentales; los principales mercados ecuatorianos; la política comercial; los instrumentos de política comercial; la participación del Ecuador en acuerdos de integración y otros esquemas preferenciales; la inversión extranjera y tecnología; la propiedad intelectual, servicios y medio ambiente; y, la organización institucional del Comercio Exterior.

Este memorando constituyó la verdadera labor multilateral ya que de esta manera se realizó el análisis del régimen de comercio, el cual fue objeto de cuestionamientos de parte de los países miembros que tenían interés en

⁴⁹ Para la Adhesión de los nuevos miembros luego de la creación de la Organización Mundial de Comercio se invoca el artículo XII del Acuerdo de Marrakech.

⁵⁰ Comunicación GATT C/M/259, de 27 de octubre de 1992

⁵¹ Comunicación GATT L/7100/Rev. 1, de 18 de febrero de 1993

⁵² Adhesión del Ecuador al GATT. Tomo I. Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Diciembre de 1993. Página 15 a 108.

negociar con el Ecuador. Estos países luego formaron parte del Grupo de Trabajo para la adhesión del Ecuador⁵³.

El Grupo de Trabajo para la adhesión del Ecuador se reunió en nueve ocasiones⁵⁴ durante las cuales se realizó la negociación de las condiciones de adhesión en tres esferas principales: las normas de la OMC relativas a las mercancías, los Acuerdos sobre Derechos de Propiedad Intelectual -ADPIC- y los Servicios.

El Ecuador continuó su proceso de adhesión aún durante las negociaciones de la Ronda Uruguay (la más larga de la historia del GATT) que concluyeron el 4 de abril de 1994 en la ciudad marroquí de Marrakesh cuando se firmó el Acta Final de creación de la Organización Mundial de Comercio.

El Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo se presentó en octubre de 1994 el mismo que luego de los análisis y consultas necesarias llevó a aprobar el Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión del Ecuador por parte del Grupo de Trabajo el 10 de julio de 1995 y su adopción por el Consejo el 14 de julio de 1995⁵⁵.

⁵³ Ibdem. Páginas 109 a 162.

⁵⁴ 20 de julio de 1993; 17 y 18 de enero de 1994, 21 y 22 de abril de 1994; 20 de septiembre de 1993; 28 al 30 de noviembre de 1994; 1 de diciembre de 1994; 1 al 4 de mayo de 1995, 19 de mayo de 1995 y 10 de julio de 1995.

⁵⁵ Documento de la OMC. WT/L/77, de 14 de julio de 1995

El Protocolo de Adhesión del Ecuador a la OMC fue firmado el 16 de agosto de 1995⁵⁶. El mismo contiene un conjunto de compromisos únicos, convenidos sobre normas, concesiones y compromisos relativos a las mercancías, y compromisos específicos en la esfera de servicios a través de listas⁵⁷ que constan como anexos y que obviamente deben ser cumplidas.

La lista sobre mercancías⁵⁸ contiene las concesiones arancelarias y los compromisos en la esfera de agricultura convenidos por el Ecuador con los demás países. La lista tiene la misma forma que todos los países utilizan: en la I Parte figuran las concesiones arancelarias de nación más favorecida - NMF-, las llamadas consolidaciones; en la II Parte se especifica las concesiones arancelarias; en la III Parte se indica las concesiones no arancelarias y el IV Parte se establecen los compromisos de limitación de las subvenciones a los productos agropecuarios. Cabe resaltar que todos los miembros de la OMC deben efectuar consolidaciones arancelarias NMF⁵⁹ y contraer compromisos en la esfera de la agricultura.

La lista de servicios⁶⁰ contiene limitaciones aplicables a todos los sectores incluidos, son limitaciones horizontales y se refieren a restricciones en la

⁵⁶ Adhesión del Ecuador al GATT/OMC. Tomo II. Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Septiembre de 1995. Página 47 a 50.

⁵⁷ Ibidem. Lista CXXXIII – Ecuador: Primera Parte: Mercancías. Segunda Parte: Servicios. Páginas 72 a 213.

⁵⁸ Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías, documento WT/L/77/Add. 1, 20 de julio de 1995.

⁵⁹ Consolidaciones arancelarias NMF son techos arancelarios específicos y limitantes dentro de los cuales cada país que realiza esta consolidación no puede excederse, pero si rebajarla y en caso de que lo haga esta será extensiva a los demás países.

⁶⁰ Lista de compromisos específicos en materia de servicios, documento WT/L/77/Add. 2, 20 de julio de 1995.

adquisición y propiedad de bienes inmuebles, subvenciones, limitaciones a la presencia de personas físicas. Las transacciones se clasifican por los cuatro modos de suministro identificados en el AGCS, según la presencia territorial del proveedor y el consumidor en el momento de la transacción. El modo 1 se refiere a al comercio transfronterizo, el modo 2 al consumo de servicios en el extranjero (es decir, el consumo se desplaza al territorio del proveedor), el modo 3 a la presencia comercial (es decir, al proveedor abre una filial, sucursal, etc. En el territorio del consumidor) y el modo 4 a la presencia de personas físicas (es decir, desplazamiento físico directo de los proveedores al territorio del consumidor).

La Agenda de la OMC y su relación con la Agenda de Política

Exterior del Ecuador

Para iniciar este capítulo se deben señalar cuales son los cuatro aspectos que predominan actualmente en el proceso de globalización y de la agenda internacional de políticas que lo acompaña: a) el libre comercio; b) los derechos de propiedad intelectual; c) la protección de las inversiones; y, d) la liberalización financiera y de la cuenta de capital.⁶¹

En los siguientes párrafos se va a verificar que la Agenda de la globalización corresponde perfectamente con la agenda de su principal apoyo y defensor, la OMC, ya que la liberalización comercial es la punta de lanza a través de la cual se busca consolidar las relaciones económicas internacionales.

La Agenda Internacional de la OMC.- En este sentido y luego del fracaso de la Conferencia Ministerial de la OMC en Seattle, Estados Unidos, donde se pretendía lanzar la nueva ronda de negociaciones, la Agenda de la OMC, por lo menos para los próximos cuatro años ya está diseñada, y fue discutida en la Conferencia Ministerial en su Cuarto Período de Sesiones realizado en Doha, Qatar, del 9 al 14 de noviembre pasado y plasmada en la Declaración Ministerial de la OMC.⁶²

⁶¹ Cfr. Ocampo, José. La globalización y la agenda del desarrollo en revista Capítulos del SELA. No. 81. Enero - abril 2001. Página 132.

⁶² OMC. Documento WT/MIN(01)/DEC/1 de 20 de noviembre del 2001

En la mencionada declaración en la primera parte se insiste en que ante la desaceleración de la economía mundial los miembros están resueltos a continuar con el proceso de reforma y liberalización de las políticas comerciales a fin de que el sistema cumpla plenamente la parte que le corresponde en la tarea de favorecer la recuperación, el crecimiento y el desarrollo⁶³.

Al mismo tiempo la declaración indica que se continuará realizando esfuerzos positivos para que los países en desarrollo, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico.⁶⁴

Además recalcan el hecho de la fidelidad a la OMC como único foro para la elaboración de normas comerciales y la liberalización del comercio a escala mundial. Al tiempo que subrayan el carácter intergubernamental de la Organización.⁶⁵

La Agenda propiamente dicha esta señalada en el Programa de Trabajo y es la siguiente:

1. Cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación.

⁶³ Ibidem. Párrafo 1. Página 1.

⁶⁴ Ibidem. Párrafo 2. Página 1.

⁶⁵ Ibidem. Párrafos 4 y 10. Páginas 1 y 2. Esta última acotación se refiere al hecho de que sólo se realizarán las negociaciones entre Estados, sin intervención de ninguna clase de ONG's.

2. Agricultura.
3. Servicios.
4. Acceso a los mercados para los productos no agrícolas
5. Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.
6. Relación entre comercio e inversiones.
7. Interacción entre comercio y política de competencia.
8. Transparencia de la contratación pública.
9. Facilitación del comercio.
10. Normas de la OMC
11. Entendimiento sobre Solución de Diferencias
12. Comercio y Medio Ambiente.
13. Comercio Electrónico.
14. Pequeñas economías.
15. Comercio, deuda y finanzas.
16. Comercio y Transferencia de tecnología.
17. Cooperación técnica y creación de capacidad.
18. Países menos adelantados.
19. Trato especial y diferenciado.⁶⁶

De lo que se trata en definitiva este Programa de Trabajo establecido por la OMC es del lanzamiento de una nueva Ronda de Negociaciones, sin embargo, no se utiliza esta frase con el fin de hacer más vinculantes las

⁶⁶ Cfr. OMC. Documento WT/MIN(01)/DEC/1. Páginas 3 a 10.

tareas; también se estableció un Comité de Negociaciones Comerciales como supervisor de las negociaciones y se fijó el plazo de concluir las negociaciones no más tarde del 1° de enero del 2005.⁶⁷

El punto 1⁶⁸ del programa de trabajo se refiere a las cuestiones y preocupación de la Aplicación de los Acuerdos de la OMC por parte de los países miembros, especialmente se hacer referencia a los siguientes acuerdos que deben ser tomados en atención:

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), en especial el artículo XVIII del GATT como disposición de trato especial y diferenciado; y, la expresión "interés sustancial" señalada en el párrafo 2 d) del Artículo XIII del GATT de 1994.
- Acuerdo sobre la Agricultura.
- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido.
- Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
- Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.
- Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

⁶⁷ Ibidem. Párrafos 45 y 46. Página 10. Coincidentalmente la nueva ronda de negociaciones de la OMC debe concluir en el mismo plazo en que se tiene previsto que concluyan las negociaciones para la constitución del Area de Libre Comercio de las Américas -ALCA-.

⁶⁸ En el presente estudio no se analizarán todos los puntos de la Agenda sino los que para el estudio del presente trabajo tengan más interés para el Ecuador.

- Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
- Acuerdo sobre Normas de Origen.
- Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)
- Cuestiones transversales.⁶⁹

Todos los acuerdos mencionados anteriormente en mayor o menor medida no han sido aplicados en su totalidad, especial atención merece darse a los países desarrollados, de esta manera es importante señalar que no se justificaba la apertura de nuevas negociaciones si aún no se había concluido la aplicación de los resultados establecidos en la Ronda Uruguay que dio lugar al nacimiento de la OMC.

Es por esta razón que se establece la modalidad con la que se tratarán estos asuntos: a) cuando se establezca un mandato de negociación específico en la declaración Ministerial, las cuestiones pertinentes se realizarán de acuerdo al mandato; y b) las demás cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán tratadas con carácter prioritario por los órganos competentes de la OMC, que no mas tarde del 2002 presentarán un informe al Comité de Negociaciones Comerciales.⁷⁰

⁶⁹ Cfr. OMC. Documento WT/MIN(01)/17. 20 de noviembre del 2001. Páginas 1a 9.

El punto 2 del programa de Trabajo se refiere a la Agricultura, básica para el Ecuador por su condición de país eminentemente agrícola, para lo cual se establece como objetivo básico el de establecer un sistema de comercio equitativo y orientado al mercado mediante un programa de reforma fundamental que abarque normas reforzadas y compromisos específicos sobre la ayuda y la protección para corregir y prevenir las restricciones distorsiones en los mercados agropecuarios mundiales.⁷¹

El fin principal de las negociaciones sobre agricultura es lograr la apertura de los mercados y reducir y en el mejor de los casos eliminar las subvenciones que los países desarrollados otorgan a la agricultura. Por esta razón los compromisos están orientados a lo siguiente:

- Mejoras sustanciales del acceso a los mercados.
- Reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación, con miras a su remoción progresiva.
- Reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de la distorsión del comercio.
- Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo a fin de que sean consideradas sus necesidades en materia de desarrollo, con inclusión de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.⁷²

⁷⁰ Ob. Cit. Documento WT/MIN(01)/DEC/1. Párrafo 12. Página 3.

⁷¹ Ibidem. Párrafo 13. Página 3.

⁷² Ibidem.

En el caso de los servicios, las negociaciones ya se iniciaron en enero del 2000 y seguirán las pautas señaladas en las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios, adoptadas por el Consejo de Comercio de Servicios el 28 de marzo del 2001.⁷³

El punto cuatro se refiere al acceso a los mercados de los productos no agrícolas, cuyas negociaciones tendrán por finalidad eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo. En las negociaciones se tendrán plenamente en cuenta las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y menos adelantados⁷⁴ participantes, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena.⁷⁵

En cuanto al Acuerdo ADPIC se enfoca tres puntos principales: a) aplicación e interpretación del Acuerdo ADPIC de manera que apoye la salud pública, promoviendo el acceso a los medicamentos existentes como la investigación y el desarrollo de nuevos medicamentos; b) la negociación de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 párrafo 4 del Acuerdo ADPIC; y, c) examinar la relación entre el artículo 27

⁷³ Ibidem. Párrafo 15. Página 4.

⁷⁴ La OMC hace una diferenciación de la existencia de tres tipos de países: los países desarrollados, países en desarrollo y los países menos adelantados.

⁷⁵ Ob. Cit. Documento WT/MIN(01)/DEC/1. Párrafo 16. Página 4.

párrafo 3 literal b) del Acuerdo ADPIC y su relación con el Convenio sobre Diversidad Biológica.⁷⁶

La labor de los Grupos sobre Comercio e Inversiones, Interacción entre Comercio y Política de Competencia, Normas de la OMC y Solución de Diferencias estará encaminada a aclarar conceptos básicos dentro de cada materia específica como se verá a continuación:

- Comercio e Inversiones: aclaración de los siguientes temas: alcance y definición; transparencia; no discriminación; modalidades de compromisos previos al establecimiento basados en un enfoque de listas positivas del tipo previsto en el AGCS; disposiciones sobre el desarrollo; excepciones y salvaguardias por razones de balanza de pagos; y celebración de consultas y solución de diferencias entre los Miembros.⁷⁷
- Interacción entre Comercio y Política de Competencia, cuya negociación se centrará en buscar la cooperación técnica con varios organismos a fin de coordinar los asuntos en la materia y en aclarar los siguientes temas: principios fundamentales, incluidas la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal, y disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos; modalidades de cooperación voluntaria; y apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la

⁷⁶ Sobre este asunto hay tres posiciones esenciales, la primera, la señalada por los países desarrollados, los cuales indican que no existe ninguna contradicción entre estos dos instrumentos internacionales; la segunda, la posición de los países en desarrollo, los cuales indican que hay una contradicción por cuanto el Convenio sobre Diversidad Biológica no permite el patentamiento de microorganismos; y, la posición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI- quien manifiesta que debe haber una base de datos sobre el tema.

competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad.⁷⁸

- Normas de la OMC: se busca que las negociaciones estén encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas previstas en el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, preservando al mismo tiempo los conceptos y principios básicos y la eficacia de estos Acuerdos y sus instrumentos y objetivos, y teniendo en cuenta las necesidades de los participantes en desarrollo y menos adelantados.⁷⁹
- Solución de Diferencias: las negociaciones apuntarán hacia las mejoras y aclaraciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, con una fecha tope de mayo del 2003.

Un tema muy importante y que importa mucho en el comercio internacional es la cuestión medioambiental, el Grupo de Trabajo sobre Comercio y medio Ambiente entablará negociaciones, sin prejuzgar su resultado⁸⁰, sobre:

- (i) la relación existente entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA). El ámbito de las negociaciones se limitará a la aplicabilidad de

⁷⁷ Ob. Cit. Documento WT/MIN(01)/DEC/1. Párrafo 22. Página 5.

⁷⁸ Ibidem. Párrafos 24 y 25. Página 5 y 6

⁷⁹ Ibidem. Párrafo 28. Página 6.

⁸⁰ Esto es muy importante porque los acuerdos que se mencionan a continuación sólo constituirán guías, más no serán orientaciones básicas de las negociaciones.

esas normas vigentes de la OMC entre las partes en el AMUMA de que se trate. Las negociaciones se harán sin perjuicio de los derechos que corresponden en el marco de la OMC a todo miembro que no sea parte en ese AMUMA;

- (ii) procedimientos para el intercambio regular de información entre las secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC, y los criterios para conceder la condición de observador;
- (iii) la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.⁸¹

Los resultados de esta labor así como las negociaciones llevadas a cabo de conformidad con los apartados i) y ii) del párrafo 31 serán compatibles con el carácter abierto y no discriminatorio del sistema multilateral de comercio, no aumentarán ni disminuirán los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los Acuerdos vigentes de la OMC, en particular el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, ni alterarán el equilibrio de estos derechos y obligaciones, y tendrán en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados.⁸²

La relación entre el comercio, la deuda y las finanzas es un tema importante y se le encomienda a un Grupo de Trabajo el examen de este tema, a fin de

⁸¹ Ob. Cit. Documento WT/MIN(01)/DEC/1. Párrafo 31. Página 7.

mejorar la capacidad del sistema multilateral de comercio para contribuir a una solución duradera del problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo y menos adelantados, y de reforzar la coherencia de las políticas comerciales y financieras internacionales, con miras salvaguardar el sistema multilateral de comercio frente a los efectos de la inestabilidad financiera y monetaria.⁸³

En cuanto a la Cooperación Técnica y Creación de Capacidad respaldan totalmente la Nueva estrategia de Cooperación Técnica de la OMC para la Creación de Capacidad, el Crecimiento y la Integración. Encomendamos a la Secretaría que, en coordinación con los demás organismos competentes, apoye los esfuerzos internos de incorporación del comercio a los planes nacionales de desarrollo económico y a las estrategias nacionales de reducción de la pobreza.⁸⁴

La prestación de asistencia técnica de la OMC estará encaminada a ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados, así como a los países en transición de ingreso bajo, a ajustarse a las normas y disciplinas de la OMC y cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que corresponden a los miembros, incluido el de aprovechar los beneficios de un sistema multilateral de comercio abierto y basado en normas.⁸⁵

⁸² Ibidem. Párrafo 32. Página 8.

⁸³ Ibidem. Párrafo 36. Página 8.

⁸⁴ Ibidem. Párrafo 38. Página 9

⁸⁵ Ibidem.

En la Declaración Ministerial se da especial atención a los Países Menos Adelantados -PMA-, reconociendo que la integración de los PMA en el sistema multilateral de comercio exige un acceso a los mercados significativo, ayuda para la diversificación de su base de producción y de exportación, y asistencia técnica y creación de capacidad relacionada con el comercio. Coinciden en que la integración significativa de los PMA en el sistema de comercio y la economía mundial conllevará esfuerzos por parte de todos los miembros de la OMC.⁸⁶

Las disposiciones sobre Trato especial y Diferenciado son parte integrante de los Acuerdos de la OMC y serán analizadas con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas.⁸⁷

Todas estas negociaciones que se efectuarán a lo largo de los próximos tres años deberán ser culminadas el 1º de enero del 2005 y constituirán partes de un todo único, salvo lo referido al Entendimiento sobre Solución de Diferencias⁸⁸, es decir, que si una materia del Programa de Trabajo no está culminada, no podrá ponerse en vigencia los demás acuerdos, esto obliga a que los países miembros de la OMC intensifiquen los trabajos y pongan énfasis en las negociaciones, además que se hará una evaluación de medio tiempo cuando se realice el Quinto Período de Sesiones de la Conferencia Ministerial que se realizará en mayo del 2003.

⁸⁶ Ibidem. Párrafo 42. Página 9.

⁸⁷ Ibidem. Párrafo 44. Página 10.

⁸⁸ Ibidem. Párrafo 47. Página 11. El avance de las negociaciones en el ESD será evaluado en la Conferencia Ministerial del 2003.

En la declaración se hace énfasis en un hecho importante que es el "consenso explícito"⁸⁹ para la adopción de las decisiones de los Grupos de Trabajo.

La Agenda de la Política Exterior del Ecuador.- Siguiendo con el análisis y comparando la Agenda de la Política Exterior del Ecuador con la de la OMC vamos a señalar que la política exterior del Ecuador tradicionalmente estaba dedicada a Principios Universales y Permanentes: la coexistencia pacífica y la cooperación internacional, la noción de igualdad soberana de los Estados y la obligación de los Estados de cumplir de buena fe los compromisos internacionales; y, a Principios Regionales y Nacionales: rechazo a cualquier forma de hegemonía, defensa de la integridad soberana y territorial, respeto de la libre y soberana utilización de los recursos naturales, respeto a los derechos Humanos y respeto al Derecho de Asilo.⁹⁰

En la actualidad la Política Exterior del Ecuador debe dedicar sus mejores esfuerzos a la consecución de sus objetivos nacionales permanentes directamente vinculados con el desarrollo del país, con el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo ecuatoriano, con el comercio, la integración y la cooperación técnica y financiera, así como con el fortalecimiento de nuestra presencia internacional sobre la base de los principios propios de nuestra

⁸⁹ El consenso explícito no tiene una definición determinada, ya que el párrafo 1 del Artículo IX del Acuerdo de Marrakesh que establece la OMC señala que las decisiones se tomarán por consenso, entendido este cuando un Organismo de la OMC en la reunión que se tome la decisión somete a consideración un asunto y ninguno de los países miembros presentes se opone a ella; y, por votación, a la cual nunca se ha llegado, ya que se considera que llegar a esta situación lesionaría gravemente a la OMC.

⁹⁰ Cfr. Carrión, Francisco. Política Exterior del Ecuador. Evolución. Teoría. Práctica. Páginas 190 a 222.

tradición jurídica, con la decisión de luchar por su inserción en el mundo de la globalización, la interdependencia, la liberalización del comercio y la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones.⁹¹

El primer objetivo permanente y la primera prioridad de la política exterior ecuatoriana es aportar al desarrollo del país en su más amplia concepción. Están vinculados con el desarrollo nacional los asuntos más sensibles de la política internacional contemporánea, que ya no se fundamenta en principios ideológicos, sino en el crecimiento de los mercados, en la confianza de su entorno político, económico y social, así como en la eficacia de las estrategias de inserción externa.⁹²

De esta manera los objetivos nacionales permanentes de la Política Exterior ecuatoriana son: a) Aportar al desarrollo del país en su más amplia concepción; b) Afirmación y proyección de los valores propios del país en la comunidad internacional; y, c) Participación activa en al defensa de las causas de los países en desarrollo en el mundo de la globalización.⁹³

Con base en lo anterior se puede señalar que la Agenda de la Política Exterior Ecuatoriana debería estar dada de la siguiente manera:

- Paz y seguridad.

⁹¹ Yépez, Fernando. Política Internacional del Ecuador en el siglo XXI. Página 284.

⁹² Ibidem. Página 285.

⁹³ Ibidem. Página 290.

- Integración regional.
- Comercio exterior.
- Cooperación para el desarrollo.
- Deuda externa.
- Promoción comercial, inversiones y turismo.
- Promoción y protección de los Derechos Humanos y Asuntos Sociales
- Protección a los ecuatorianos en el exterior.
- Medio ambiente y desarrollo sostenible.⁹⁴

De esta manera podemos ver que el Ecuador tiene un interés sustancial en lo referente a la integración, al comercio, a la cooperación, a las inversiones, entre otros, es por esta razón que en el marco de la Comunidad Andina - CAN-, los Ministros de Comercio emitieron una Declaración en la cual apoyan el lanzamiento de una nueva Ronda de Negociaciones de Negociaciones Comerciales Multilaterales dentro de la OMC.

En este comunicado señalan que la nueva ronda de negociaciones comerciales debe tener por objetivo el desarrollo, la generación de empleo y el mayor bienestar de todos los Miembros a través de la progresiva liberalización del comercio de bienes y servicios.⁹⁵

⁹⁴ Cfr. Yépez, Fernando. Política Internacional del Ecuador en el siglo XXI. Páginas 301 a 332.

⁹⁵ Véase Declaración de los Ministros de Comercio de la Comunidad Andina apoyando el lanzamiento de una Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Lima, Perú, 9 de febrero del 2001.

Pero cabe dejar en claro que en el ámbito del comercio la liberalización es incompleta y asimétrica: los productos sensibles de gran interés para los países en desarrollo están sujetos a los mayores niveles de protección en el mundo industrializado.⁹⁶

Es obvio como lo señala la CEPAL que el respaldo de los gobiernos latinoamericanos y caribeños a la OMC no impide que perciban los fuertes desequilibrios en cuanto a costos y beneficios entre los distintos grupos de países derivados de la instrumentación en los Acuerdos.⁹⁷

De esta manera, comparando la Agenda del Ecuador con la de la OMC y visto el interés sustancial que se dio al lanzamiento de la nueva ronda de negociaciones de la OMC, debemos señalar que la Agenda de Política Exterior del Ecuador está adecuadamente concebida, sin embargo dentro de los asuntos comerciales debe haber un especial interés en relación a los siguientes temas: agricultura, propiedad intelectual, medio ambiente, cooperación técnica y trato especial y diferenciado.

Agricultura.- La participación del producto agropecuario (PIB agropecuario) en el producto agregado (PIB total) indica que la agricultura

⁹⁶ Ob. Cit. Ocampo, José. Página 132.

⁹⁷ Ob. Cit. CEPAL. Panorama de la Inserción Internacional de América Latina y el Caribe. 1999 – 2000. Página 219.

(agricultura, caza, pesca y silvicultura) es el sector que más aporta a la economía nacional (un 17 % en valor real para el año 2000)⁹⁸.

Unido al hecho de que son cada vez más los productos que forman parte de los "no tradicionales" y que ganan espacio en la dinámica agropecuaria. Para estos productos, aunque limitadas, las estadísticas indican que la producción, rendimientos y participación dentro del mercado, internacional en especial, van en aumento. Unido al hecho de la generación de empleo ya que en promedio el agro ocupa el 26 % de la Población Económicamente Activa total y el 67 % de la población rural.⁹⁹

No obstante una de las principales características de las exportaciones agroindustriales del Ecuador es su poca diversificación en cuanto a productos y mercados, dependiendo en alto porcentaje de productos tradicionales e importantes productos denominados no tradicionales. Por tanto, en materia de exportaciones es necesario asegurar que las condiciones de acceso a los mercados de los principales productos agroindustriales no se deterioren mediante la aplicación de barreras a la entrada, como podrían ser las medidas de carácter técnico o sanitario.¹⁰⁰

En definitiva, tomando en consideración la estrategia de negociación en el sector agropecuario y agroindustrial para el ALCA, válida también para la

⁹⁸ Ecuador: Lineamientos Generales para una Estrategia ante el Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretaría Económica. 2001. Página 51.

⁹⁹ Ibidem. Página 53

¹⁰⁰ Ibidem. Página 61.

OMC, se debe señalar que es imprescindible tratar de asegurar la estabilidad y transparencia del escenario de acceso a mercados; además se requiere, como uno de los requisitos, garantizar condiciones razonablemente homogéneas de competencia entre los diferentes países, para que se concrete este gran objetivo en términos económicos.¹⁰¹

Propiedad Intelectual.- Ecuador cuenta con una Ley sobre Propiedad Intelectual bastante avanzada, la ley ecuatoriana no sólo adoptó las obligaciones del Acuerdo ADPIC, sino que reforzó la protección de los derechos intelectuales, tanto en algunas disposiciones sustantivas, como en las normas procedimentales (observancia) que permiten el cumplimiento de las disposiciones sustantivas.¹⁰² Unido al hecho de que las normas andinas¹⁰³ sobre Propiedad Intelectual tienen un espacio de protección mucho mayor al señalado en el Acuerdo ADPIC el principal problema que se presenta dentro de la OMC

Medio Ambiente.- Este asunto es bastante espinoso y su tratamiento se lo realiza lo más vagamente posible, incluso dentro del ALCA su inclusión trajo una serie de debates que motivó fricciones con los países.

¹⁰¹ Ibidem. Página 70.

¹⁰² Ibidem. Página 182.

¹⁰³ La Decisión 486 señala cuestiones específicas del acuerdo ADPIC como son patentes biotecnológicas, licencias obligatorias, diseños industriales, esquemas de trazado, (topografías) de circuitos semiconductores, marcas de fábrica o de comercio, indicaciones de procedencia, denominaciones de origen y protección contra la competencia desleal y los secretos empresariales. Existen otras decisiones como la 345 sobre Obtenciones vegetales y la 351 sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Dentro de la Declaración Ministerial de la OMC el tema medioambiental fue incluido por primera vez, a pesar de haber sido desechado en otras reuniones Ministeriales, sin embargo, un asunto estratégico fue el hecho de señalar que las negociaciones se realizarán, pero no se prejuzgará el resultado de ninguna manera.

Cooperación Técnica.- Esta es básica dentro para el Ecuador como país en desarrollo, en estos momentos el Ecuador a través del Instituto Ecuatoriano de Cooperación Internacional -INECI- ha logrado incrementar para el año 2000 en alrededor de 120 millones de dólares, y para el año 2001 se espera que esa cifra haya aumentado.¹⁰⁴

Trato especial y diferenciado.- Uno de los temas más importantes en las negociaciones es el Trato Especial y Diferenciado que vaya más allá del otorgamiento de plazos más amplios y permita mantener por tiempo indefinido algunos instrumentos de política productiva vigentes en cada país, así como la cooperación técnica como elemento esencial de ese trato.¹⁰⁵

El Trato Especial y Diferenciado -TED- es uno de los temas importantes incorporado por el Ecuador en las negociaciones para la creación del Area de Libre Comercio de las Américas -ALCA-, teniendo en cuenta de modo particular, las amplias diferencias en los niveles de desarrollo que caracterizan a las economías participantes en el proceso, lo que podría

¹⁰⁴ No se poseen cifras actualizadas para el año 2001 por o que no se las ha podido citar.

¹⁰⁵ Ob. Cit. Declaración de los Ministros de Comercio de la Comunidad Andina apoyando el lanzamiento de una Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales

reeditar experiencias anteriores de esquemas de integración en los cuales, al cabo de cierto tiempo, los beneficios tendieron a concentrarse en pocos países, dejando en situación de desventaja a la mayoría.¹⁰⁶

El TED dentro de "otros foros" y acuerdos comerciales, en virtud de las diferencias en los niveles de desarrollo o el tamaño de las economías, tradicionalmente se ha conferido a través de dos amplias categorías de medidas: 1) acuerdos recíprocos que permitan a los mercados de los países en desarrollo un ajuste más gradual y otorgan concesiones más favorables de los países de mayor desarrollo hacia los menos desarrollados y 2) las medidas que otorgan a las exportaciones de los países en desarrollo acceso preferencial no recíproco a los mercados de los países desarrollados.¹⁰⁷

¹⁰⁶ Ecuador: Lineamientos Generales para una Estrategia ante el Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretaría Económica. 2001. Página 235.

¹⁰⁷ Ibidem. Página 236.

Actores y Organos de la Política Exterior en el Ecuador

La Política Exterior del Ecuador, como la de cualquier país, responde a intereses internos, como se ve en lo referente al problema del banano, un sistema adoptado por las Comunidades Europeas que trabó el libre comercio de la fruta y que afectó a los exportadores de banano del Ecuador significó que el Estado durante más de ocho años, en estrecha colaboración con el sector privado, tenga dentro de su política exterior el tema del libre comercio como uno de sus principales temas, el mismo que no ha dejado de tener la importancia, más aún con el advenimiento de la creación del ALCA, el cual se avisa más como un destino inexorable que como una opción sobre todo debido a las asimetrías que existe dentro de los diversos países del hemisferio.

Los principales actores estatales dentro de la Agenda de Política Exterior del Ecuador en el tema de comercio exterior¹⁰⁸ que corresponde a este trabajo son:

Ministerio de Relaciones Exteriores, principal partícipe de las relaciones exteriores y ejecutor de la Política Exterior¹⁰⁹, bajo la dirección del Jefe de Estado.¹¹⁰

¹⁰⁸ Ley de Comercio Exterior e Inversiones. Artículo 2.- Ser entiende por "Sector Comercio Exterior" al conjunto de organismos y entidades del sector público y de instituciones o personas naturales o jurídicas del sector privado que participan en el diseño y ejecución de la política de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología que desarrollan actividades de comercio exterior o relacionadas con éste, salvo las exportaciones de hidrocarburos que realiza el Estado Ecuatoriano y que continuarán sujetas al ordenamiento legal que las regula.

Siendo el Ministro de Relaciones Exteriores el jefe directo del servicio exterior y quien colabora directamente con el Presidente de la República en la formulación de la política internacional y su ejecución.¹¹¹

El Ministro por lo tanto mantiene una presencia internacional con respecto a los temas de interés para el país, como son Cumbre Ministeriales, reuniones de Organismos Internacionales, así como invitaciones oficiales cursadas por sus homólogos de los diferentes países. Asimismo, generalmente viaja acompañando el Jefe de Estado en sus distintas visitas de Estado y Oficiales.¹¹²

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad -MICIP- es el órgano ejecutor de la política de comercio exterior e inversiones.¹¹³

¹⁰⁹ Ley Orgánica del Servicio Exterior. Artículo 1.- El Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional de la República, conforme a la Constitución Política del Estado, a las leyes y al derecho internacional. El Servicio Exterior, bajo la inmediata dirección del Ministro de Relaciones Exteriores ejecuta la política internacional...

¹¹⁰ Ibidem. Artículo 2.- Inciso primero.- De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política, corresponde al Jefe de Estado, en cuanto órgano supremo de la representación exterior y de los derechos soberanos del país, la dirección de la gestión internacional y del Servicio Exterior.

¹¹¹ Ibidem. Artículo 2. Inciso segundo.

¹¹² Revisados los archivos de la Cancillería, la mayor parte de los viajes durante los últimos cuatro años, en el tema del banano han sido principalmente a los países europeos especialmente Bruselas sede de la Comisión Europea.

¹¹³ Ley de Comercio Exterior e Inversiones. Artículo 15.- Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, planificar, dirigir, controlar y ejecutar las políticas de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, integración e inversión directa, función que la ejercerá en estrecha colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y coordinar con las entidades del sector público y del sector privado que conforman el Sector Comercio Exterior, contribuyan a la debida ejecución de dichas políticas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAG- especialmente como órgano técnico en las importantes negociaciones que se realizaron.

No se debe dejar de lado a los demás Ministerios que asesoran la actuación de nuestra Embajadas y Misiones en el Exterior.

Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI.- tiene entre sus funciones: determinar la política exterior de bienes, servicios y tecnología, integración e inversión directa; expedir las normas necesarias para la ejecución y desarrollo de dichas políticas; promover los lineamientos y estrategias de negociación internacionales que el Gobierno Nacional realice en materias de comercio exterior; recomendar la celebración de tratados, acuerdos en materia de comercio exterior; determinar políticas para impulsar el fortalecimiento de regímenes especiales, como zonas francas, maquila, etc.; dictar la política relativa a los procedimientos de importación y exportación; entre otras.¹¹⁴

La estructura del COMEXI es la siguiente:

- El Presidente de la República o su representante permanente, quien lo presidirá.
- El Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.
- El Ministro de Finanzas y Crédito Público.

¹¹⁴ Ibidem. Artículo 11.

- El Ministro de Relaciones Exteriores.
- El Ministro de Agricultura y Ganadería.
- El Ministro de Turismo.
- El Presidente de la federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR o su representante.
- El Presidente de la Federación Nacional de Cámaras de Industrias del Ecuador o su representante.
- El Presidente de la Federación Nacional de Cámaras de Comercio del Ecuador o su representante.
- El Presidente de la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura del Ecuador o su representante.
- Un delegado de los sectores Agropecuarios, Acuacultor y Pesquero de productos de exportación a nivel nacional¹¹⁵.

El procesamiento de los asuntos que tienen que ver con la OMC especialmente en los temas de comercio exterior se lo realiza en continua coordinación y colaboración entre el MICIP y la Cancillería¹¹⁶, para lo cual se mantiene un contacto amplio y adecuado entre la Subsecretaría de Comercio Exterior del MICIP y la Subsecretaría Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores.¹¹⁷

¹¹⁵ Ley de Comercio Exterior e Inversiones. Artículo 10.

¹¹⁶ Ley Orgánica del Servicio Exterior. Artículo 5. Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con otros ministerios u organismos competentes según el caso: Numeral 2.- la cooperación con el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca en la preparación de la política internacional en materia económica y comercial.

Misión ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas ONU y la OMC.- La relación de nuestro país con la OMC es directa a través de nuestra Misión en Ginebra, Suiza. Esta Misión es el principal interlocutor del Ecuador con los organismos especializados de la ONU que tienen sede en Ginebra y es una de las más completas que mantiene el Ecuador, debido a la cantidad de temas y la importancia para nuestro país.

La estructura¹¹⁸ de la Misión está dada por un Embajador, dos Ministros del Servicio Exterior, un Consejero, un Segundo Secretario, un Adjunto Civil y dos secretarías.¹¹⁹

La Misión del Ecuador ante la ONU/OMC tiene un arduo trabajo, maneja temas de trascendencia para el Ecuador, más aún con el inicio de la nueva ronda de negociaciones de la OMC.

Su influencia y capacidad ha quedado clara durante el conflicto del banano en la cual tuvo una destacada participación manteniendo siempre el nivel requerido con lo cual se pudo llevar adelante y a feliz término los procesos en contra de las Comunidades Europeas.

¹¹⁷ La colaboración a que se hace referencia es efectiva y adecuada ya que incluso un Consejero del Servicio Exterior ejerce las funciones de Subsecretario de Comercio Exterior del MICIP.

¹¹⁸ La estructura puede variar sobre todo por las posibilidades presupuestarias de la Cancillería, sin embargo la configuración de esta Misión es lo mínimo ideal para un adecuado manejo de las relaciones exteriores del Ecuador

¹¹⁹ En los próximos meses y debido al inicio de las negociaciones de la OMC y a que dos funcionarios cumplen el plazo para las funciones que fueron designados se reforzará la Misión con un Consejero y un Primer Secretario de carrera.

Actores no gubernamentales.- De otro lado como actores no gubernamentales están los industriales, los productores agrícolas tradicionales (café, cacao, banano) y agrícolas no tradicionales (rosas, pescado, camarón, entre otros), todos ellos agrupados dentro de las diferentes cámaras de la producción del país y que tienen representación en el COMEXI.

Los diversos actores no gubernamentales son más bien reactivos en cuanto a los asuntos de la OMC, salvo el caso del banano, el cual siempre ha tenido un seguimiento por parte de las diferentes instancias del sector privado.

El sector empresarial ecuatoriano siempre tiene reticencia de las acciones de los entes gubernamentales y especialmente de la diplomacia, por lo que cabe señalar que la percepción de la actuación de la burocracia diplomática es ambivalente: de un lado, encaran a los diplomáticos como meros e incompetentes promotores comerciales y, de otro, como los principales proveedores de protección externa que siempre juzgan hacer lo justo. De ahí la dificultad para concebir y definir sus propios intereses en lo que respecta a la economía global¹²⁰.

¹²⁰ Guilhon Albuquerque, José. A Aca na política externa brasileira. Política Externa Vol 10. No. 2. Setembro-Outubro-Novembro. 2001.

El Ecuador y el asunto sobre la comercialización, venta y distribución de bananos en la Unión Europea

La Unión Europea estableció el Régimen de Importación, venta y distribución de banano a través del Reglamento CEE No. 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, el mismo que establecía normas discriminatorias especialmente respecto de licencias de importación, distribución de contingente arancelario (cuotas país), derechos relacionados con el con servicios de distribución y transporte con lo cual afectaba gravemente a las exportaciones de la fruta.

Podemos ver de esta manera un hecho importante de la globalización, el establecimiento de medidas proteccionistas que ocurre en la Unión Europea afecta gravemente en las exportaciones de otros países.

Ante esta ilegalidad el Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México actuando conjunta e individualmente¹²¹ solicitaron la celebración de consultas con las Comunidades Europeas, conforme lo señala el artículo 4 del Entendimiento de Solución de Diferencias -ESD-, el artículo XXIII del GATT de 1994, el artículo 6 del Acuerdo para el trámite de Licencias de Importación en cuanto se relaciona con el artículo XXIII del GATT, por la

¹²¹ Esto es muy importante, por cuanto como se verá más adelante el Ecuador una vez que obtuvo el fallo a su favor contra el régimen de importación de bananos que mantiene la Unión Europea, pudo luego realizar un segundo panel que le dio la razón.

aplicación del régimen de para la importación, venta y distribución de bananos.

La demanda que se establece se hace con concordancia a que las relaciones comerciales internacionales se fundamentan en el principio de la cláusula de la nación más favorecida NMF¹²². A todo país exportador que se beneficia de este principio se le aplica la tarifa aduanal más favorable. Esta regla incluida desde mediados del siglo XIX en numerosos acuerdos bilaterales en Europa, fue retomada en 1947 en el GATT y en 1995 en la OMC. Sin embargo, esta última, como en el pasado lo hizo el Acuerdo, tolera numerosas excepciones o derogaciones que permiten el establecimiento de acuerdos preferenciales discriminatorios.¹²³

Identificamos de esta manera los actores principales del proceso, en primer lugar los actores estatales que son por una parte Ecuador, Guatemala, Honduras, México y los Estados Unidos como demandantes y por otra parte la Unión Europea con los países miembros de los acuerdos Asia, Caribe y Pacífico –ACP.¹²⁴

¹²² Véase Artículo I del GATT. Trato General de la nación más favorecida. Guía de las Normas y Usos del GATT. Volumen 1. 1996. Página 25.

¹²³ Guillén, Héctor. Ob. Cit. Página 368. En este sentido el acuerdo preferencial discriminatorio está dado a los países ACP, sin embargo de que los países andinos también reciben la Unión Europea ciertas prebendas a través del SGP-Droga por el cual ciertos productos entran con cero arancel a la UE

¹²⁴ Los países ACP son antiguas colonias europeas en las cuales los países europeos aún mantienen intereses tanto económicos como comerciales, Esta constituido por casi todos los países africanos, salvo los miembros del Magreb (Marruecos, Libia, Tunes, Egipto). Todos los países del Caribe, excepto Cuba y varias islas ubicadas en el Asia.

Los actores transnacionales principales son las compañías bananeras Chiquita, Dole¹²⁵ y Noboa. Las dos primeras son compañías estadounidenses y la otra es una compañía ecuatoriana.

Los actores subnacionales estatales son:

Ecuador: encabezados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien manejó el proceso durante los ocho años que tomó resolverlo, en estricta coordinación con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Comercio Exterior.

Estados Unidos: el actor más importante fue la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos -USTR-¹²⁶

México: la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial -SECOFI-

Demás países: Ministerios de Relaciones Exteriores o de Comercio Exterior.

Actores subnacionales privados:

Ecuador: principalmente las asociaciones de productores y exportadores bananeros como la Corporación nacional de Bananeros -CONABAN-, la

¹²⁵ Chiquita tiene plantaciones en Panamá, Costa Rica, Colombia y Honduras y Dole tiene plantaciones en Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Honduras. Coincidentalmente la mayor parte de los países en los cuales estas dos empresas tiene intereses formaron parte del primer panel del banano.

¹²⁶ United States Trade Representative.

Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador –AEBE-, entre las más importantes.

Estados Unidos: Dole y Chiquita.

Siguiendo con el análisis del proceso, se realizaron las consultas respectivas conforme lo establece el artículo 4 del ESD el 14 y 15 de marzo de 1996, pero no se halló una solución satisfactoria por lo que se pidió el establecimiento del Grupo Especial que examine el asunto. Este grupo fue establecido el 8 de mayo de 1996 conforme a lo previsto en el artículo 6 del ESD. La composición del Grupo Especial se realizó por expreso pedido de las Partes de acuerdo a lo señalado en el artículo 8, párrafo 7 del ESD.

Obviamente no se iba a llegar a ningún entendimiento durante las conversaciones, debido sobre todo a los intereses contrapuestos en relación a los actores principales, en este caso principalmente la Unión Europea con los países ACP, y por otro los Estados Unidos y el Ecuador.

Los intereses de la Unión Europea se centraban en tres países, Francia y la Gran Bretaña por un lado, quienes pretendían de cualquier manera restringir el mercado de ingreso del banano, por su condición de ex –

potencias coloniales y por otro lado estaba Alemania, importador nato de banano, el cual pretendía un sistema de libre comercio.¹²⁷

Para los países ACP exportadores de banano lo que querían era mantener un régimen que les facilite de cualquier manera el ingreso de su banano a la Unión Europea.

Para los Estados Unidos a través de sus empresas Chiquita y Dole su principal interés radicaba en poder ingresar al poderoso mercado comunitario.

El interés del Ecuador -y de los productores y exportadores nacionales-, como primer exportador mundial de banano era lograr el acceso al mercado europeo, debido a los precios y sobre todo a la gran inversión que realizaron los productores de la fruta unido al hecho de que estaba en capacidad de crecer en sus exportaciones.

El Grupo Especial luego de una disputa en la que se realizó una serie de argumentaciones de parte y parte¹²⁸ emitió un voluminoso Informe¹²⁹ -cerca de 450 páginas-, el 22 de mayo de 1997, en el cual concluye que el régimen de importación del banano de las Comunidades Europeas es incompatible en

¹²⁷ Hasta 1993 cada país miembro de la Comunidad Europea tenía un régimen especial de importación de banano, Alemania permitía el ingreso de la fruta con arancel cero, pero en ese año se expidió el reglamento 404 a través del cual se armonizaba el mercado interno del banano con el objetivo de formar un mercado común.

¹²⁸ La Unión Europea señalaba que la asignación de la cuota país era importante porque tenía un interés sustancial en el abastecimiento de banano al mercado europeo.

diversos aspectos con las obligaciones que incumben a las Comunidades a tenor de los artículos I numeral 1 (trato de nación más favorecida), III numeral 4 (trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores) y XIII numeral 1 del GATT (ayuda del estado para favorecer el desarrollo económico), el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimiento para Licencias de Importación y los artículos II y XVII del AGCS¹³⁰ Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, por lo que recomienda al Organo de Solución de Diferencias que pida a las Comunidades Europeas que pongan su régimen de importación del banano de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del GATT, el Acuerdo sobre Procedimiento para el Trámite de Licencias de Importación y el AGCS.¹³¹

Las Comunidades Europeas decidieron apelar¹³² a este informe ante el Organo de Solución de Diferencias -OSD-¹³³ de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del ESD que concede la facultad de apelar dentro de 60 días de comunicado el informe del Grupo Especial.

Cabe resaltar que la apelación tiene como objeto único analizar las cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y las

¹²⁹ Organización Mundial de Comercio. Documento WT/DS27/R/ECU

¹³⁰ TRIPS por su siglas en inglés.

¹³¹ Documento WT/DS27/R/ECU. Página 444.

¹³² El OSD mantiene de acuerdo al párrafo 1 artículo 17 del ESD un Organo Permanente de Apelación, compuesto por siete personas, de las cuales actuarán tres por turno.

¹³³ El Organo de Solución de Diferencias se establece en virtud del artículo 2 del Entendimiento de Solución de Diferencias

interpretaciones jurídicas formuladas por este, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 17 del ESD.

Dentro de la Apelación se celebró una Audiencia del 21 al 23 de julio de 1997 en la que las partes involucradas, así como terceros que consideraban que tenían interés en el asunto participaron.¹³⁴

Finalmente el Organo Permanente de Apelación emitió un Informe¹³⁵ el 9 de septiembre de 1997 en el cual confirma la conclusión del Grupo Especial de que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada en este caso era compatible con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD, con la salvedad de que los defectos de la solicitud no pueden "subsanarse" en la primera comunicación escrita de una parte reclamante; revoca las conclusiones del Grupo Especial por las que se excluyen del examen del presente caso las alegaciones en el marco del artículo XVII del AGCS formuladas por México y todas las alegaciones formuladas en el marco del AGCS por Guatemala y Honduras; confirma la conclusión del Grupo Especial de que el Acuerdo sobre la Agricultura no permite a las Comunidades Europeas actuar de forma incompatible con las prescripciones del artículo XIII del GATT de 1994; confirma la constatación del Grupo Especial de que la atribución, por acuerdo o asignación, de cuotas del contingente arancelario a algunos Miembros que no tenían un interés sustancial en el abastecimiento de

¹³⁴ Obviamente la Unión Europea buscaba explicar de alguna manera el porque de la aplicación de su régimen, sin embargo de lo cual no se llegó a ningún acuerdo.

¹³⁵ Organización Mundial de Comercio. Documento WT/DS27/AB/R

banano a las Comunidades Europeas, y no a otros Miembros es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIII del GATT de 1994; concluye que las disposiciones pertinentes del Convenio de Lomé "exigen" a las Comunidades Europeas: otorgar acceso en régimen de franquicia arancelaria al banano tradicional, otorgar acceso en régimen de franquicia arancelaria a 90.000 toneladas de bananos no tradicionales ACP, conceder un margen de preferencia arancelaria de 100 ecus por tonelada a todos los demás bananos no tradicionales ACP, y asignar a los Estados tradicionales ACP cuotas del contingente arancelario por una cuantía equivalente al mayor volumen de sus exportaciones antes de 1991; concluye que las disposiciones pertinentes del Convenio de Lomé no "exigen" a las Comunidades Europeas: asignar a Estados tradicionales ACP cuotas del contingente arancelario que excedan del mayor volumen de sus exportaciones antes de 1991, asignar a los Estados ACP que exportan banano no tradicional ACP cuotas del contingente arancelario, ni mantener los procedimientos para el trámite de licencias de importación que las CE aplican al banano de terceros países y al banano no tradicional ACP; en consecuencia, sobre la base de las conclusiones recogidas en los apartados g) y h), confirma las constataciones del Grupo Especial en el sentido de que las disposiciones pertinentes del Convenio de Lomé "exigen" a las Comunidades Europeas otorgar un trato preferencial al banano no tradicional ACP, no "exigen" a las Comunidades Europeas asignar a Estados tradicionales ACP cuotas del contingente arancelario que excedan del mayor volumen de sus exportaciones antes de 1991 y no "exigen" a las Comunidades Europeas mantener los

procedimientos para el trámite de licencias de importación que aplican al banano de terceros países y al banano no tradicional ACP; confirma las constataciones del Grupo Especial según las cuales las disposiciones de no discriminación del GATT de 1994, y especialmente el párrafo 1 del artículo I y el artículo XIII, son aplicables a las reglamentaciones pertinentes de las CE, con independencia de que haya un solo régimen o varios "regímenes distintos" para la importación de banano; confirma la constatación del Grupo Especial de que el Acuerdo sobre Licencias es aplicable a los procedimientos para el trámite de licencias en relación con contingentes arancelarios, y revoca la constatación del Grupo Especial de que el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias impide la imposición de regímenes de licencias de importación de distintos productos similares importados de distintos Miembros; revoca la constatación del Grupo Especial que el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994 impide la imposición de distintos regímenes de licencias de importación a productos similares importados de distintos Miembros; y confirma la constatación del Grupo Especial de que, tanto el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias como el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994, son aplicables a los procedimientos de las CE para el trámite de licencias de importación, con la salvedad de que el Grupo Especial debía haber aplicado en primer lugar las disposiciones del Acuerdo sobre Licencias, por tratarse del acuerdo más específico y detallado; confirma las conclusiones del Grupo Especial de que las normas de las CE relativas a la realización de determinadas funciones y el requisito relativo a los certificados de exportación en el marco del AMB son incompatibles con el

párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994; confirma las constataciones del Grupo Especial según las cuales el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 es aplicable a los procedimientos de las CE para el trámite de licencias de importación, y la práctica de las CE con respecto a las licencias huracán es incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; confirma las conclusiones del Grupo Especial según las cuales no hay fundamento jurídico para considerar a priori que las medidas del régimen de licencias de importación de las CE están excluidas del ámbito de aplicación del AGCS y el GATT de 1994 y el AGCS pueden superponerse en su aplicación a una medida; confirma las constataciones del Grupo Especial según las cuales "los operadores", en el sentido en que se definen en las pertinentes reglamentaciones de las CE, son proveedores de servicios en el sentido del párrafo 2 c) del artículo I del AGCS dedicados a la prestación de "servicios comerciales al por mayor" y, cuando esos operadores forman parte de empresas integradas verticalmente, las empresas en cuestión son proveedores de servicios a los efectos del presente caso; confirma la conclusión del Grupo Especial de que debe interpretarse que el párrafo 1 del artículo II del AGCS incluye no sólo la discriminación de jure sino también la discriminación de facto; confirma la conclusión del Grupo Especial de que el ámbito de su examen jurídico de la aplicación de los artículos II y XVII del AGCS sólo abarca las medidas que las Comunidades Europeas han adoptado o siguen adoptando, o las medidas que han seguido en vigor o han seguido siendo aplicadas por las Comunidades Europeas, y por consiguiente no han dejado de existir después de la entrada en vigor del AGCS; confirma las

conclusiones del Grupo Especial según las cuales la asignación a los maduradores de un determinado porcentaje de las licencias de las categorías A y B que permiten la importación de banano de terceros países y de banano no tradicional ACP a los tipos de los derechos de aduana aplicables a las importaciones comprendidas en el contingente es incompatible con el artículo XVII del AGCS.

Por lo que señala que las constataciones y conclusiones jurídicas precedentes confirman, modifican o revocan las constataciones y conclusiones del Grupo Especial que figuran en las Partes VII y IX de sus informes, pero no afectan a las constataciones y conclusiones del Grupo Especial que no habían sido objeto de la apelación.

El Organo de Apelación recomienda al Organo de Solución de Diferencias que solicite a las Comunidades Europeas que pongan las medidas que, en el presente informe y en los informes del Grupo Especial, modificados por el informe, se ha constatado que son incompatibles con el GATT de 1994 y con el AGCS, en conformidad con las obligaciones que incumben a las Comunidades Europeas en virtud de los citados acuerdos.¹³⁶

El 25 de septiembre de 1997 el Organo de Solución de Diferencias adoptó el Informe del Organo de Apelación. El 23 de diciembre de 1997 el árbitro¹³⁷ doctor El-Naggar, árbitro del litigio con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3

¹³⁶ Ibidem. Páginas 122 a 126.

del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), y que fue designado por el Director General de la OMC para fijar el período razonable para la implementación de las recomendaciones y resoluciones del Grupo Especial y del Órgano de Apelación, concedió a las CE un "plazo prudencial", en el que determinó que las Comunidades Europeas debían aplicar las recomendaciones y conclusiones adoptadas por el Órgano de Solución de Diferencias en un plazo de 15 meses y una semana, esto es hasta el 1º de enero de 1999.

El 26 de junio de 1998, el Consejo de Ministros de Agricultura de las CE adoptó, con pocas modificaciones, las enmiendas propuestas del régimen de las CE para el banano que habían sido aprobadas por la Comisión Europea el 14 de enero y tomó otras medidas, en particular sobre la expedición de licencias. El 28 de julio de 1998, se publicaron en el Diario Oficial de las CE (CE 1637/98) las modificaciones del Reglamento 404.

Los Gobiernos de los países involucrados consideraron que estas medidas eran incompatibles con las resoluciones y recomendaciones del OSD.¹³⁸

Los Gobiernos de los países involucrados debatieron el asunto en la reunión del OSD de 23 de julio de 1998, por lo que solicitó a las Comunidades

¹³⁷ Organización Mundial de Comercio. Documento WT/DS27/15

¹³⁸ El Ecuador manifestó su inconformidad con este régimen revisado sobre todo porque preservaba el sistema cuota – país, se limita el crecimiento de las exportaciones, se reserva un contingente separado

Europeas el 31 de julio de 1998 una reunión conjunta con el Presidente del Órgano de Solución de Diferencias para tratar el recurso a los procedimientos previstos en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. Esa reunión tuvo lugar el 6 de agosto de 1998, las CE manifestaron su opinión de que dicho párrafo exige que las partes celebren consultas como condición previa para recurrir al grupo especial inicial para que resuelva el desacuerdo acerca de la compatibilidad con la OMC de las medidas comunitarias adoptadas para aplicar las resoluciones y recomendaciones del OSD. A lo que los Gobiernos manifestaron su oposición ya que el párrafo 5 del artículo 21 prevé un procedimiento acelerado especial para resolver un desacuerdo sobre la compatibilidad con las normas de la OMC de las medidas adoptadas por un Estado miembro y que contrarién el libre comercio.¹³⁹

Los países demandantes, entre ellos Ecuador manifestaron que no están de acuerdo en que sea necesario celebrar consultas para poder recurrir al Grupo Especial inicial según lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 21.

En este punto vemos como dentro del proceso político y con relación a sus intereses se presenta la conducta de los Unión Europea como una actitud

para los ACP y se fija un sistema de distribución de licencias que pretende blanquear al sistema anterior.

¹³⁹ El párrafo 5 del artículo 21 es consecuencia de las obligaciones que incumben al OSD en virtud del artículo 21 de vigilar la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD. Así pues, el recurso al párrafo 5 del artículo 21 no es una diferencia "nueva", como pretendía establecer las CE.

calculada para causar el máximo retraso y por tanto insostenible para el funcionamiento eficaz del sistema de solución de diferencias.¹⁴⁰

De todas maneras las consultas se realizaron el 23 de noviembre de 1998 sin ningún efecto, cabe resaltar el hecho de que el Ecuador ya actuaba sólo. Es por esta razón que el 18 de diciembre de 1998 solicita¹⁴¹ que a la luz del párrafo 5 del artículo 21, “el Grupo Especial examine los reglamentos de las Comunidades Europeas y tenga en cuenta y verifique si sus propias recomendaciones y resoluciones y las del Órgano de Apelación, adoptadas por el Órgano de Solución de Diferencias el 25 de septiembre de 1997, condenando las incompatibilidades con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación han sido efectivamente cumplidas por las Comunidades Europeas, y de no ser ese el caso disponga la inmediata reforma de los reglamentos comunitarios sin derecho a otro plazo razonable”¹⁴².

Adicionalmente, solicita que el Grupo Especial examine los Reglamentos Nos 1637/98 del Consejo de Ministros de la Unión Europea y 2362/98 de la Comisión de las Comunidades Europeas y constate que dichas medidas son

¹⁴⁰ No obstante, sin perjuicio de los derechos que les otorga el párrafo 5 del artículo 21, y dejando salvado el hecho de que este párrafo no exige la celebración de consultas previas, y para evitar nuevos retrasos, los gobiernos, conjunta e individualmente, piden a las CE que entablen sin demora consultas relativas a este asunto.

¹⁴¹ Organización Mundial de Comercio. Documento WTO/DS27/41

¹⁴² Ibidem.

incompatibles con las obligaciones contraídas por las Comunidades Europeas en virtud de lo siguiente:

1. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, y en particular, aunque no necesariamente de manera exclusiva:

- El artículo I del GATT de 1994, pues el Reglamento No. 1637/98 discrimina en favor del banano de origen ACP tradicional y no tradicional.
- El artículo II del GATT de 1994, en lo concerniente a la creación del contingente arancelario denominado como contingente autónomo, resultante del incremento del mercado comunitario por el ingreso de nuevos miembros violando obligaciones consignadas incluso en su Lista de Consolidación.
- El artículo XIII del GATT de 1994, que exige la aplicación no discriminatoria de las restricciones cuantitativas y procurar hacer una distribución del comercio de un producto (banano) que se aproxime lo más posible a lo que las partes podrían esperar si no existieran tales restricciones, y en particular al establecer un contingente para banano de países ACP.
- El párrafo 1 del artículo XIII del GATT de 1994 que establece que no se impondrán restricciones a la importación de un producto originario del territorio de otra parte contratante a menos que se imponga una

restricción semejante a la importación del producto similar originario de cualquier tercer país.

- El apartado d) del párrafo 2 del artículo XIII del GATT de 1994 que establece cómo se debe repartir un contingente entre los países abastecedores con interés sustancial en el abastecimiento del producto.
- El párrafo 5 del artículo XIII del GATT de 1994 que confirma la aplicación obligatoria de las disposiciones del artículo XIII a todo contingente arancelario instituido o mantenido por una parte contratante.

2. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) en particular, aunque no necesariamente de manera exclusiva, las disposiciones contenidas en:

- El artículo II que establece la obligación de otorgar a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro Miembro un trato no menos favorable que el que se concede a servicios similares de cualquier otro país.
- El artículo XVII y en particular el párrafo 3, que establecen disposiciones para otorgar el trato nacional para los proveedores de servicios de otro Miembro y consideraciones respecto a la modificación de las condiciones de competencia para los servicios y proveedores de servicios extranjeros.

- El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación en particular, aunque no necesariamente de manera exclusiva, las disposiciones contenidas en el artículo 3.

Finalmente, el Ecuador considera necesario invocar el artículo 19 del Entendimiento por el que se rige la solución de diferencias, con el objeto de que el Grupo Especial, además de formular sus resoluciones, sugiera la forma en que las Comunidades Europeas podría aplicar sus recomendaciones.¹⁴³

Lo anterior constituye el segundo panel¹⁴⁴ que se entabló en contra de las Comunidades Europeas, y que fue acogido por el Organo de Solución de Diferencias el 12 de enero de 1999 por lo que se estableció el Grupo Especial conformado por los mismos miembros del grupo inicial.

Siguiendo el mismo análisis político vemos como la atención de los Estados Unidos se desvía hacia sus propios intereses, establece la mejor manera de presionar a la Unión Europea, busca que el OSD le conceda la suspensión de concesiones de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del ESD.

¹⁴³ El Ecuador hace uso de todo el andamiaje jurídico de la OMC para buscar hacer prevalecer sus derechos, y su interés primordial, el ingreso del banano al mercado de la Unión Europea. Por primera vez en la historia de la OMC un país, recurrió al artículo 21 5 del ESD para pedir la reconvención del panel de banano.

¹⁴⁴ En este proceso el Ecuador debió actuar solo, unido a la oposición de los Estados Unidos, quien se encontraba realizando su propio proceso de retaliaciones en base a lo establecido en el artículo 22 del ESD

El 12 de abril de 1999, el Grupo Especial emite su Informe¹⁴⁵ en el que señalan:

1. Las Comunidades Europeas podrían elegir aplicar un sistema sólo arancelario para los bananos, sin un contingente arancelario. Esto podría incluir una preferencia arancelaria (de nivel cero u otro tipo preferencial) para los bananos ACP. En este caso, podría ser necesaria una exención para la preferencia arancelaria, a menos que se obvие la necesidad de una exención, por ejemplo mediante la creación de una zona de libre comercio, compatible con el artículo XXIV del GATT. Esta opción evitaría la necesidad de procurar acuerdos sobre las cuotas del contingente arancelario.
2. Las Comunidades Europeas podrían elegir aplicar un sistema sólo arancelario para los bananos, con un contingente arancelario para los bananos ACP, amparado por una exención apropiada.
3. Las Comunidades Europeas podrían mantener sus actuales contingentes arancelarios NMF, consolidados y autónomos, sin asignar cuotas para países determinados, o bien asignando esas cuotas mediante acuerdo con todos los proveedores que tengan un interés sustancial, de manera compatible con los requisitos de la parte introductoria general del párrafo 2 del artículo XIII. El contingente arancelario NMF se podría

¹⁴⁵ Organización Mundial del Comercio. Documento WT/DS27/RW/ECU

combinar con la ampliación del trato de exención arancelaria (o de derechos preferenciales) a las importaciones ACP. Con respecto a ese trato de exención arancelaria, las Comunidades Europeas podrían examinar con los Estados ACP si se podría interpretar que el Convenio de Lomé "exige" ese trato, en el sentido de la Exención de Lomé.

Recordamos que algunas importantes preferencias que, según las constataciones de los informes del Grupo Especial inicial y del Órgano de Apelación, son exigidas por el Convenio de Lomé, no se pueden aplicar de forma compatible con las normas de la OMC (las más importantes son las protecciones cuantitativas previstas en el Protocolo No. 5). Si se objetara esta interpretación del Convenio de Lomé, se podría recabar una exención que amparase ese trato de exención arancelaria. El contingente arancelario NMF también se podría combinar con un contingente arancelario para las importaciones ACP, tradicionales o no, siempre que se obtuviera una exención apropiada respecto del artículo XIII. Observamos que las exenciones con respecto al trato de franquicia arancelaria para las exportaciones de países en desarrollo han sido concedidas por los Miembros en varias ocasiones.²³² En este contexto, es posible que sea necesario adoptar algunas medidas con respecto a la Exención de Lomé, ya que ésta expira el 29 de febrero del año 2000.¹⁴⁶

¹⁴⁶ No se formula ninguna sugerencia concreta con respecto a la asignación de licencias, ya que observamos que en un régimen sólo arancelario las licencias no serían necesarias.

El 10 de noviembre de 1999 el Colegio de Comisarios de la UE presentó una nueva propuesta de reformas al régimen de importación que salvo la eliminación de cuotas país, era más perjudicial que el anterior, por lo que el 19 de noviembre se solicitó al OSD la autorización para suspender concesiones a las CE, por el incumplimiento reiterado de los fallos del OSD, evaluando su perjuicio en la suma de USD 450 millones

El 17 de marzo del 2000 el laudo arbitral reconoció que el daño causado al Ecuador por la Unión Europea ascendía a la suma de USD 201,6 millones y que la forma de restablecer el equilibrio sería vía compensación o aplicando el derecho a retaliar no sólo en bienes sino también en derechos de propiedad intelectual.¹⁴⁷

Es así que podemos ver que si bien la Unión Europea se preocupa por la decisión, sabe de cualquier manera que esta no será de ninguna manera perjudicial para sus intereses y peor aún para sus socios.

Finalmente la posición del Ecuador estaba abierta a lograr un sistema de transición de contingentes arancelarios, basados en el “régimen de primer llegado, primer servido”, con un procedimiento de preasignación de licencias, sin carreras de barcos ni de solicitudes, bajo la premisa de que la fruta se encuentre en un barco y que la aplicación de un coeficiente de reducción sea

¹⁴⁷ De esta manera se estableció por primera vez una resolución arbitral a favor de un país en desarrollo, sin embargo el carácter simbólico de la resolución, porque su aplicación afectaría más al Ecuador que a los europeos, debido a que en lo que podía retaliar eran bienes e insumos necesarios para la industria nacional, lo cual encarecería los costos y perjudicaría al país.

igual para todos los contingentes por el examen simultáneo de todas las solicitudes presentadas en el período respectivo y que el régimen sería transitorio hasta el año 2005.

Los Estados Unidos a través del USTR, además de Costa Rica y Colombia, además de las grandes empresas comercializadoras Chiquita y Fyffes estaban contrarias a este sistema y favorecían el método histórico. Sin embargo, el Consejo de Agricultura de la UE aprobó el sistema primer llegado, primer servido el 19 de diciembre del 2000 y que entraría en vigencia en abril del 2001, a más tardar en julio del 2001 hasta el año 2006.

De todas maneras los Estados Unidos continuaron con su cabildeo con la UE para la aplicación del método histórico. El 10 de abril se llegó a un acuerdo sobre el método histórico, pero sin tomar en cuenta al Ecuador, por lo que varios países de la UE como Francia, Austria, Finlandia y Suecia criticaron el sistema por considerar que afectaba a pequeños comercializadores, además, Alemania y España indicaron que se debía tomar en cuenta al Ecuador como tercera parte del litigio. A esto se une el comunicado oficial de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura al acuerdo USA – UE en el que no se recogen los derechos del Ecuador como primer productor mundial de la fruta, abriéndose la posibilidad de iniciar un nuevo panel.

Finalmente el 30 de abril del 2001 se llega a un Acuerdo entre el Ecuador y la UE el cual contempla lo siguiente:

1. Ecuador es reconocido en su calidad "principal abastecedor" diferenciándose de los demás países considerados sólo como abastecedores sustanciales.
2. Eliminación de las cuotas país como régimen para la importación de banano al mercado comunitario, se mejora el acceso a los exportadores tradicionales y no tradicionales ecuatorianos.
3. Aplicación del sistema sólo arancel a partir del año 2006.
4. El reconocimiento al Ecuador de abastecedor primario, le reconoce los derechos prioritarios para la negociación del arancel que regirá desde el año 2006.
5. El entendimiento beneficia a las exportaciones ecuatorianas que podrán crecer considerablemente.
6. Crecimiento de las exportaciones en un 15 % o 20 %.

7. Se diferencia claramente el acceso a los contingentes A/B del C¹⁴⁸, lo que prevendrá una competencia desleal con los países ACP.
8. Las exportaciones bananeras ecuatorianas a la UE se incrementarían en el año 2002 ya que se incrementa el contingente B en 100.000 toneladas, llegando el contingente A/B a 2.653.000 toneladas métricas.
9. En el caso de las definiciones de operador tradicional y no tradicional¹⁴⁹, para el primer caso se toma en cuenta el período histórico post 93; en el segundo caso un período de referencia 1999 – 2000
10. Se recoge los objetivos del Ecuador tendientes a evitar la atomización del porcentaje para operadores no tradicionales (17 %) con mayores comercializadores de banano ecuatoriano; elimina el tráfico de licencias y crea un marco de competencia que favorece a pequeños y medianos operadores.¹⁵⁰

¹⁴⁸ Los contingentes de la UE están divididos en A, B, y C. El contingente A fue señalado por la OMC y equivale a 2.200.000 toneladas métricas; el contingente B es una cuota adicional de 350.000 toneladas métricas y que será ampliado en 100.00 toneladas. El contingente C considera a las importaciones europeas provenientes de países ACP (Asia, Caribe y Pacífico, ex colonias europeas) y desde el 1 de enero del 2001 será de 750.000 toneladas métricas.

¹⁴⁹ Operador tradicional es aquella empresa o empresas que durante el período de referencia (los años 1994, 1995 y 1996) hayan comprado banano a productores de la fruta de terceros países o que la hayan producido, los mismos que deben haber vendido la fruta dentro de la Comunidad. Mientras que, Operador no tradicional es aquella empresa o empresas que han importado la fruta en los dos años antes del año 2000.

¹⁵⁰ Los operadores tradicionales tienen acceso al 83 % del contingente total y los no tradicional al 17 % restante.

11.El nuevo régimen entrará en vigencia el 1 de julio del 2001, los operadores se restringen a la importancia de los importadores primarios.¹⁵¹

El resultado final ha sido en definitiva beneficioso principalmente para los Estados Unidos, es quien ha logrado que sus compañías que han comprado comercializadoras en Europa mantengan un mercado adecuado.

La Unión Europea debió dejar de lado su régimen impuesto y establecer un nuevo sistema, que al final se manejará sólo en aranceles, pero de todos modos protegen a sus ex - colonias y los beneficios que mantenían a favor de esos países.

El Ecuador de esta manera logra mantener su mercado y podrá exportar de manera adecuada la fruta, si bien los intereses de grandes empresas fueron protegidos, el sistema de libre comercio de la OMC fue probado adecuadamente y por primera vez un país pequeño pudo demostrar que si se puede defender sus intereses y sus derechos. Además creo una serie de precedentes jurídicos que no existían antes dentro del sistema de solución de controversias.

¹⁵¹ Ministerio de Relaciones Exteriores.- Boletín de Prensa

Un punto adicional es el hecho de que un adecuado manejo a nivel nacional cooperando entre todas las instituciones dio lugar a que se haya mantenido una labor adecuada a lo largo de los años que duró el conflicto.

Finalmente, las alianzas que se mantuvieron en un primer momento cuando 5 países denunciaron un régimen contrario al libre comercio y que obedecían a intereses comunes de las partes, luego fueron desgajándose con el paso del tiempo y fue el acuerdo entre los grandes el que primó por sobre los intereses de las demás partes.

Capítulo III

La Agenda de las instituciones de la Cuenca del Pacífico y su relación con la Agenda de Política Exterior Ecuatoriana

La Agenda Internacional de la Cuenca del Pacífico si bien tiende como único objetivo hacia la liberalización comercial no comprende una agenda global como se ve en la OMC, la Agenda también esta dada con relación a cada uno de los órganos que la componen, cada uno de ellos tiene objetivos precisos y concretos hacia los cuales convergen sus integrantes, sin embargo de que se relacionan entre si.

La Cuenca del Pacífico es un proceso de regionalización sui generis, caracterizado por especificidades propias que se traducen en reglas de juego muchas veces no escritas y que además sólo se ven justificadas en este caso, se trata de un proceso de "opción única". Tales reglas, que terminan por ser fríamente impositivas, son sin embargo entusiastamente aceptadas por los socios debido al dinamismo intrínseco que ha impreso el proceso de regionalización, haciendo que la Cuenca avance sin obstáculos serios hacia la institucionalización de su mega mercado.¹⁵²

¹⁵² Guerrero, Mario. La Política del Ecuador frente a la Cuenca del Pacífico. Grandes Lineamientos. Página 24

De este modo, pasaremos a ver cada uno de los objetivos de cada Organo de la Cuenca del Pacífico de acuerdo a su fecha de creación.

El Consejo Económico de la Cuenca del Pacífico -PBEC-¹⁵³ fue fundado en 1967. La Misión del PBEC es crear un clima de negocios en la región, de manera que asegure el libre comercio y las inversiones, así como alentar la competitividad basada en la capacidad individual de las compañías, proveyéndoles de información, redes de trabajo y servicios a los miembros a fin de incrementar sus oportunidades de negocios y dar apoyo a los esfuerzos de cooperativos de negocios en la región dirigidos al bienestar económico de los ciudadanos en la región del Pacífico.¹⁵⁴

Es la asociación de los líderes del mundo de los negocios, que promueve en la Cuenca del Pacífico el incremento de la inversión a través del libre mercado y el estilo propio en el que se desenvuelven las negociaciones privadas.¹⁵⁵

Los objetivos del PBEC y que constituyen su agenda son:

- Reducir las barreras administrativas al comercio internacional en la región;
- Estimular el desarrollo y la implementación acelerada de nuevas tecnologías; y,

¹⁵³ Pacific Basin Economic Council

¹⁵⁴ Página web del PBEC. Overview.

¹⁵⁵ Guerrero, Mario. El Ecuador en la Cuenca del Pacífico. Política y Presencia. Página 97.

- El desarrollo económico balanceado con la necesidad de un medio ambiente limpio.¹⁵⁶

El Ecuador forma parte de este organismo desde mayo de 1997.

El Consejo de Cooperación Económica del Pacífico -PECC¹⁵⁷ fue creado en septiembre de 1980, el objetivo fundamental del PECC, es servir como un foro de discusión y de coordinación de políticas para promover el desarrollo y el crecimiento a través de la cooperación económica mutua. Sus principios básicos son asignar a la empresa privada el rol principal del proceso, y ser un mecanismo de promoción del libre comercio abierto a todos los países.¹⁵⁸

El PECC busca la discusión y la solución de los diferentes problemas regionales y el aprovechamiento de todo el potencial económico de la Cuenca del Pacífico, a través del trabajo que despliegan expertos en las áreas de mayor importancia, estudiándolas a profundidad y recomendando políticas para estimular el crecimiento y desarrollo a través de la cooperación económica.¹⁵⁹

En síntesis es una organización tripartita en la cual convergen tres sectores importantes dentro de la economía: empresarios, miembros de las

¹⁵⁶ Sitio web del PBEC.

¹⁵⁷ Pacific Economic Cooperation Council

¹⁵⁸ Ob. Cit. Guerrero, Mario. Ecuador en la Cuenca del Pacífico. Página 80.

instituciones del Gobierno y académicos, quienes se reúnen con el fin de esquematizar y proyectar el rumbo más apropiado y conveniente para concretar la cooperación regional.

El programa de Trabajo del PECC y que constituye su agenda tiene como tema central el "Manejo de la Globalización en el siglo XXI" dividido en tres temas:

- Definición de la Agenda Comercial del Milenio;
- Fortalecimiento de los mercados financieros y la gobernabilidad cooperativa; y,
- El fortalecimiento de la Comunidad del Pacífico.¹⁶⁰

El Ecuador es miembro del PECC desde el 20 de octubre de 1999, en la XIII Reunión General del PECC realizada en Manila,

El **Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico - APEC**- fue creado en 1989 y constituye un mecanismo multilateral de cooperación para economías de mercado y un foro de discusión en el nivel ministerial. Es un organismo de carácter gubernamental que funge como instancia de consulta de alto nivel para tratar materias económicas, financieras y comerciales, que interesan a las economías miembros. Representa el primer esfuerzo serio con contenido político, para lograr la cooperación económica en la región, así

¹⁵⁹ Ibidem. Página 80.

como para avanzar en la liberalización comercial no discriminatoria, como una alternativa para evitar los bloques económicos cerrados.¹⁶¹

Las metas del APEC y por tanto su agenda son las siguientes:

- Mantener el crecimiento de la región;
- Contribuir al crecimiento y desarrollo de la economía mundial;
- Rescatar los efectos positivos, tanto para la región como para el mundo, producto del efecto de la interdependencia económica;
- Desarrollar y estrechar el sistema de comercio multilateral abierto; y,
- Reducir barreras al comercio de bienes y servicios, e, igualmente, a las inversiones entre sus participantes.¹⁶²

El APEC está conformado por una estructura operativa que trata los siguientes temas: información comercial y de inversión; promoción del comercio; expansión de la inversión y transferencia de tecnología; iniciativa multilateral para el desarrollo de recursos humanos; cooperación energética regional; conservación de los recursos marinos; telecomunicaciones; transporte; turismo; y, pesquería.¹⁶³

EL Foro Parlamentario Asia Pacífico -FPAP- fue creado formalmente en enero de 1993 en Tokio.

¹⁶⁰ Ibidem. Página 81.

¹⁶¹ Ibidem. Páginas 75 y 76.

¹⁶² Ibidem. Página 76

¹⁶³ Ibidem. Página 78.

Es un foro estructurado de acuerdo a un modelo flexible y no cerrado, en el que participan delegados, en su calidad de personal o acreditados como tales por los parlamentarios de la región Asia - Pacífico.¹⁶⁴

Los objetivos de este organismo busca brindar oportunidades para que los parlamentarios del Asia - Pacífico:

1. Identifiquen y discutan asuntos de interés y preocupación comunes en un contexto global;
2. Profundicen su comprensión de los asuntos de política, intereses y experiencias de los países de la región;
3. Examinen los acontecimientos críticos carácter político, social cultural, resultantes del crecimiento e integración económicas;
4. Alienten y promuevan la cooperación regional, a todos los niveles sobre materias de interés común de la región; y,
5. Desempeñen su papel de parlamentarios nacionales, promoviendo en sus respectivos países un sentido de cohesión, comprensión y cooperación regional.¹⁶⁵

El Foro de Cooperación Económica América Latina - Asia del Este - FOCALAE- fue creado por iniciativa de Malasia con el apoyo de Chile, en la ciudad de Singapur el 3 de septiembre de 1999. El Ecuador es miembro

¹⁶⁴ Ibidem. Página 99.

fundador de este organismo y ha participado activamente de las tres reuniones que se han realizado hasta la fecha.¹⁶⁶

El objetivo principal del Foro es el fortalecimiento y la expansión de las bases que permitan desarrollar el conocimiento, las relaciones y la cooperación entre ambas regiones, abarcando los ámbitos político, cultural y económico.¹⁶⁷

Es importante señalar que la institucionalidad de la Cuenca del Pacífico se rige por las siguientes especificidades:

1. **Origen Geopolítico.-** Es un proyecto que vincula al modelo nipón introducido a fines del siglo XIX, con el proyecto político de los Estados Unidos. Esta vinculación se manifiesta en la convergencia de los intereses de los dos países.

2. **Moderno.-** Esto conlleva dos hechos básicos:

- a) El involucramiento del sector privado en el proceso de regionalización del Asia Pacífico, especialmente para garantizar que la demanda que surge de la internalización de la producción y la economía por efectos de la importante actuación del sector privado en

¹⁶⁵ Ibidem. Página 99.

¹⁶⁶ Cada una de estas reuniones tienen la denominación SOM I, que se realizó en Singapur del 1 al 3 de septiembre de 1999, la SOM II EN Santiago de Chile, del 16 al 18 de agosto del 2000; y, la SOM III en Santiago de Chile el 29 y 30 de marzo del 2001.

el ámbito internacional, lo que conlleva a que la gobernabilidad se amplíe al incorporar a los empresarios y académicos en la toma de decisiones.

- b) La implantación del principio de Discrecionalidad de las Partes o Voluntarismo, lo que busca es establecer pactos a un plazo relativamente largo sobre objetivos de carácter global. En este transcurso los países que están involucrados pueden adecuar sus políticas hacia un objetivo deseado, determinando las condiciones, celeridad o lentitud con la que se cumplirán las metas. Además, se busca que los compromisos individuales que se concretan entre los países, nutra al amazón que es la Cuenca del Pacífico, es decir, del unilateralismo concertado.

3. **Carácter excluyente.**- Es reducido a la ubicación geográfica, sin embargo esto no garantiza su acceso ipso jure, también el ingreso es selectivo, los países para su ingreso deben realizar dos acciones importantes:

- a) realizar aportes sustanciales y documentados a los programas de trabajo de las instituciones de la Cuenca; y,
- b) acoger sin reservas los requisitos de ingreso y obligaciones de membresía, sin mantener esquemas preferenciales.

¹⁶⁷ Ibidem. Página 93.

4. **Incorporación progresiva.**- Es una especie de carrera académica, en el que los candidatos deben aprobar ante los otros miembros que su pertenencia hace aportes sustanciales a ese organismo. De esta manera se debe seguir una serie de escalones, primero el PBEC, luego el PECC, para finalmente alcanzar su acceso al APEC.

5. **Sólidamente institucionalizado.**- La institucionalidad de la Cuenca descansa en el rol complementario de los diferentes organismos, lo que se busca crear la Comunidad del Pacífico.¹⁶⁸

Finalmente un punto a tratar es el hecho de que el objetivo fundamental del proceso de regionalización del Asia - Pacífico descansa en una premisa fundamental, la creación de la "Comunidad del Pacífico".¹⁶⁹

Lo anterior se logrará a través de la liberalización por áreas geográficas como alternativa válida para avanzar hacia un régimen de economía abierta en la Cuenca del Pacífico, y que, por consecuencia, la realización de la Comunidad del Pacífico queda anclada a la necesidad de impulsar y efectivamente instrumentar, primero, un área de libre comercio regional; es decir, a la necesidad de fincar sus fundamentos, no sólo en la cooperación técnica y financiera, sino también en la efectiva instrumentación de un

¹⁶⁸ Cfr. Guerrero, Mario. El Ecuador en la Cuenca del Pacífico. Política y Presencia. Páginas 55 a 62.

¹⁶⁹ Ob. Cit. Guerrero Mario. El Ecuador en la Cuenca del Pacífico. Página 63.

espacio de libre circulación de bienes, servicios y capitales pactados en el ámbito de la Cuenca.¹⁷⁰

Finalmente, el año 2010 será la meta fijada por los organismos de la Cuenca como fecha límite para el desmantelamiento de los sistemas arancelarios que mantienen los países.

Como vimos en el Capítulo anterior, la Agenda de Política Exterior del Ecuador debería mantener como temas principales a la integración regional, al comercio exterior, la cooperación, las inversiones y la promoción comercial, en este sentido esto coincidiría permanente con las ideas que se mantiene dentro de la Cuenca del Pacífico, sus intereses estarían resguardados y plenamente a salvo.

Precisamente se debería continuar impulsando las negociaciones dentro del Asia - Pacífico con la finalidad de concretar la admisión del Ecuador en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico -APEC- y de esta manera perfeccionar su incorporación a la institucionalidad de la Cuenca, una vez que se levante la moratoria para el ingreso de nuevo miembros.

Finalmente la meta principal del Ecuador es ingresar al Area de Libre Comercio Asia - Pacífico -ALCAP- y que quedará constituido en el año 2010.¹⁷¹

¹⁷⁰ Ibidem. Página 66

De esta manera el primer objetivo y el principal es incorporar el Ecuador a los organismos de la Cuenca del Pacífico, con el fin de lograr que las exportaciones ecuatorianas encuentren nuevos mercados, así como para atraer inversiones asiáticas y concretar nuevas fuentes de cooperación técnica y financiera. Además, se debe hacer efectiva su presencia a través de una participación activa y concertada de todas las instituciones del Estado.

Con el ingreso del Ecuador a esta institucionalidad, el Ecuador adquiere la identidad de socio regional, ya que al otorgarse a nuestro país esta dignidad, se le concede el derecho a los beneficios del proceso, y lo más importante ser considerado miembro del selecto grupo de asociado a las economías del Asia – Pacífico.

El segundo objetivo fundamental está dado por los aportes sustantivos que debe dar el Ecuador para lograr niveles de cooperación más apropiados a la vigencia de un régimen de mercados abiertos y de seguridad jurídica en el Asia – Pacífico.

A fin de lograr la incorporación a toda esta sociedad que constituye el Asia – Pacífico, la estrategia va en el sentido de operar en dos campos de acción: la gestión diplomática y la gestión gubernamental.

¹⁷¹ Cfr. Guerrero, Mario. El Ecuador en la Cuenca del Pacífico. Política y Presencia. Página 63.

La gestión diplomática conlleva dos campos de acción: el campo político y el campo operativo.

El primero constituye la acción que despliega el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de lograr el apoyo de los demás países miembros de la Cuenca del Pacífico para que el Ecuador ingrese al último escalón, que constituye el APEC, para lo cual ha logrado firmar Memorandos de Entendimiento y Cooperación en Asuntos de la Cuenca del Pacífico con Colombia, Chile, China, México, Perú y República de Corea. El segundo, son las acciones de campo a través de la firma de instrumentos con los órganos pares de la promoción de exportaciones e inversiones de cada país miembro del Asia - Pacífico con la CORPEI, además de incluir a las correspondientes Cámaras Binacionales.

Dentro de esta misma perspectiva, la elaboración del "Individual Action Plan" es de vital importancia, ya que constituye el programa de desarancelización nacional, en el cual el Ecuador debe emular los niveles alcanzados por otros miembros del APEC.

En este sentido se busca un trabajo coordinado entre la CORPEI, el COMEXI como órganos regentes del Comercio Exterior, y la Cancillería como un facilitador conceptual y doctrinario.

Esta acción concertada se ha visto plasmada en lo siguiente:

- a) la creación de los Organismos Nacionales de Gestión o Estructura Operativa, con la colaboración del sector público y privado, especialmente el Comité Nacional del Consejo de Cooperación Económica del Pacífico - Ecuador PECC- y el Comité Ecuatoriano para la Cuenca del Pacífico - CECP-;

- b) La elaboración de mapas de complementariedad, uno regional América Latina – Asia Pacífico y otro nacional Ecuador – Asia Pacífico, en el cual se establecería de forma eficiente cuales son las oportunidades y constituirse en un apoyo a los inversionistas extranjeros al facilitarles información acerca de cómo y en que sectores realizar sus inversiones; y,

- c) financiamiento, para lo cual en un primer momento se logró el apoyo de la CORPEI, el mismo que serviría para un momento determinado, luego de lo cual se buscó un apoyo definido y concreto a través de la Corporación Andina de Fomento, finalmente y apra lograr solventar todos los asuntos a futuro se está creando la Fundación Ecuatoriana del Pacífico -FEP-.

De otra parte, en el ámbito de gestión gubernamental se busca que el Ecuador pueda mostrar ante el Asia – Pacífico un programa nacional de modernización creíble, para lo cual deben darse de inmediato todos los pasos para las privatizaciones de las empresas y modernización de varios de los organismos del Estado. A esto se debe unir una realidad de estabilidad

macroeconómica para ampliar la reinserción internacional del Ecuador en un ambiente de crecimiento y plena apertura, con la búsqueda de un equilibrio fiscal externo, una inflación manejable y con tendencia a la baja. Finalmente es importante que la sociedad civil preste el más amplio apoyo a la institucionalidad de la Cuenca del Pacífico, por lo que es menester realizar una bien planificada labor de difusión del diagnóstico y plan de acción del Ecuador frente a la Cuenca del Pacífico.

Como acciones de Política Exterior para la Cuenca del Pacífico se debería realizar lo siguiente:

1. Aumentar nuestra representación diplomática en los países asiáticos, esto constituye la labor indispensable a la que debe avocarse el Ecuador, principalmente porque esto garantiza la presencia "in situ" de una persona que pueda manejar las relaciones, además de mantener un contacto permanente con las contrapartes nacionales de los miembros de la Cuenca del Pacífico.
2. Fomentar el contacto de los Gobiernos al más alto nivel, especialmente a nivel Presidencial y Ministerial. El Ecuador no ha recibido en ninguna ocasión la visita de un Jefe de Estado de un país importante de Asia, si bien nuestro mandatarios han sido quienes han hecho visitas oficiales a Japón y China, no ha existido reciprocidad al respecto.

Si bien durante las visitas se ha logrado la firma de convenios de cooperación, comerciales, entre otros, el fin principal de las visitas ha sido el de tratar el tema de la Cuenca del Pacífico.

3. Hacer conocer la idiosincracia, cultura e historia de nuestro país a los demás países. Esto se logra sólo con la acción concertada de los dos puntos anteriores ya que es una operación que toma tiempo y que demanda un esfuerzo coordinando entre los diferentes actores gubernamentales, privados y académicos.

CONCLUSIONES:

1. Del estudio anterior resulta obvia la necesidad de que el Ecuador forme parte de la organización que rige el comercio a nivel mundial, la Organización Mundial de Comercio constituye el único foro en el cual se ventilan todos los asuntos referentes al libre comercio ya que los mismos Estados le han dado el carácter de ser el único escenario para la negociación de esos asuntos.
2. El Ecuador ha hecho un uso adecuado del Sistema de Solución de Diferencias de la OMC, y lo hizo tan bien que estableció un precedente sin ningún parangón hasta el momento, logró que el sistema aplicado por las Comunidades Europeas para la importación del banano sea cambiado.
3. En cuanto a la Cuenca del Pacífico, vemos la necesidad de ingresar a un proceso muy importante debido a los países involucrados en este sistema, además es muy importante dentro del tema de diversificación de mercados y de oportunidades comerciales, ya que el Asia representa un importante mercado a desarrollarse por nuestro país.

BIBLIOGRAFIA:

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y el Comercio GATT.

Adhesión del Ecuador al GATT. Tomo I. Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Diciembre de 1993.

Adhesión del Ecuador al GATT/OMC. Tomo II. Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Septiembre de 1995.

Cardoso, Fernando. Enzo Falleto. Dependencia y Desarrollo en América Latina Siglo Veintuno Editores. 1978.

Carrión, Francisco. Política Exterior del Ecuador. Evolución. Teoría. Práctica.

CEPAL. Las Transformaciones Estructurales en el Comercio Mundial. La globalización de los mercados, en Panorama de la Inserción Internacional de América Latina y el Caribe 1999 - 2000.

Del Arrenal, Celestino. Introducción a las Relaciones Internacionales. Tecnos. 1994.

Ecuador: Lineamientos Generales para una Estrategia ante el Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretaría Económica. 2001.

Guerrero Mario. El Ecuador en la Cuenca del Pacífico. Ministerio de Relaciones Exteriores. Quito - Ecuador.1997

Guerrero, Mario. El Ecuador en la Cuenca del Pacífico. Política y Presencia. Ministerio de Relaciones Exteriores Quito - Ecuador. 2001

Guilhon Albuquerque, José. A Aca na politica externa brasileira. Política Externa Vol 10. No. 2. Setembro-Outubro-Novembro. 2001.

Guillén R. Héctor. De la integración cepalina a la neoliberal en América Latina. Banco Nacional de Comercio Exterior de México. Revista Comercio Exterior. Vol. 51. No. 5. Mayo del 2001.

Keohane, Robert. Theory of World Politics: Structural realism and Beyond. En Neoralism and its Critics. Columbia University Press. 1986.

Keohane, Robert. Joseph Nye. Poder e Interdependencia. Grupo Editorial Latinoamericano. 1988.

Keohane, Robert. Cooperación y Regímenes Internacionales. Después de la Hegemonía. Grupo Editorial Latinoamericano.

Milner, Helen. The assumption of anarchy in International relations Theory: A Critique, en Neorealism and Neoliberalism The Contemporary Debate. David Baldwin, editor. Columbia University Press. 1993.

Los Resultados de la Ronda Uruguay. 1996.

Moneta, Juan y Gerardo Noto. Dragones, Tigres y jaguares. Relaciones América Latina Asia Pacífico. Instituto de Relaciones Internacionales Asia - Pacífico. 1998.

Ocampo, José. La globalización y la agenda del desarrollo en revista Capítulos del SELA. No. 81. Enero - abril 2001.

OMC. Documento WT/DS27/R/ECU

OMC. Documento WT/L/77, de 14 de julio de 1995

OMC. Documento WT/MIN(01)/DEC/1 de 20 de noviembre del 2001

OMC. Documento WT/MIN(01)/17. 20 de noviembre del 2001.

Wolf, Martin. ¿ Sobrevivirá el Estado - Nación a la Globalización ? Revista Foreign Affairs. Enero/ febrero 2001, Volumen 80, No. 1. En Cuestiones de Política de la OMC para Parlamentarios.

Yépez, Fernando. Política Internacional del Ecuador en el siglo XXI.

Declaraciones:

Declaración de los Ministros de Comercio de la Comunidad Andina apoyando el lanzamiento de una Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Lima, Perú, 9 de febrero del 2001.

Leyes:

Ley Orgánica del Servicio Exterior. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito - Ecuador. 2001.

Ley de Comercio Exterior e Inversiones. Unidad Técnica Proyecto para el Desarrollo de las Exportaciones. Banco Mundial. Ministerio de Comercio Exterior. Taski Editora. Quito - Ecuador. 1997.

Páginas web:

Organización Mundial de Comercio.

<http://www.wto.org>

Página Oficial de las Comunidades Europeas

<http://www.eu.int>

Sistema de Información del Comercio Exterior de la OEA

<http://www.sice.oas.org>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador

<http://www.mmrree.gov.ec>

Pacific Basin Economic Council

<http://www.pbec.org>

Pacific Economic Cooperation Council

<http://www.pecc.org>

Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico

<http://www.apec.org>